



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**RESUELVE**

Artículo 1°.- Créase la Subcomisión Redactora del Anteproyecto de Código de Trabajo, en el seno de la Comisión de Legislación del Trabajo de la H. Cámara de Diputados de la Nación, que estará integrada por once (11) de sus miembros.

Artículo 2°.- La Subcomisión Redactora del Anteproyecto de Código de Trabajo tendrá por finalidad la redacción del Proyecto de Código de Trabajo para la Nación Argentina en cumplimiento del mandato dispuesto por el artículo 75 inciso 12) de la Constitución Nacional.

Artículo 3°.- La Subcomisión Redactora del Anteproyecto de Código de Trabajo estará presidida por el Presidente de la Comisión de Legislación del Trabajo de la H. Cámara de Diputados de la Nación, respetará en su integración la proporcionalidad de representación de cada bloque, dictará su reglamento de funcionamiento interno, y tendrá amplias facultades para constituir grupos de trabajo, realizar actividades y foros de debate, formular consultas con los actores sociales, entidades académicas, y personalidades destacadas del mundo jurídico.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

### **FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

El artículo 75 inciso 12) de la Constitución Nacional establece entre las facultades del Congreso la de sancionar el Código de Trabajo.

En la reunión de la Comisión de Legislación del Trabajo de esta H. Cámara celebrada el día 22 de Octubre de 2014 expresé la iniciativa de conformar en su seno una Subcomisión para el análisis y redacción de un anteproyecto Código del Trabajo, a fin de dar cumplimiento a la manda constitucional.

La iniciativa contó con el consentimiento general de los diputados y diputadas las integrantes de la Comisión.

En virtud de dicho consentimiento previo, presentamos aquí este proyecto de resolución a los fines de la creación de la Subcomisión Redactora del Anteproyecto de Código de Trabajo, que se propone integrar con once integrantes de la Comisión de Legislación del Trabajo, será presidida por el Presidente de la misma, y respetará en su integración la proporcionalidad de representación de cada bloque. Asimismo, y también en lo referido a sus aspectos internos, se la faculta para dictar su propio reglamento de funcionamiento.

Toda vez que el anteproyecto producto del trabajo de la Subcomisión constituirá el punto de partida para el debate parlamentario respecto a la normativa que regulará las relaciones laborales del Siglo XXI, entendemos necesario que el mismo recoja el mayor consenso social y político. Con tal espíritu se otorga amplias facultades a la subcomisión para constituir grupos de trabajo, promover su discusión en foros de discusión que permitan recoger iniciativas y propuestas en toda la extensión de nuestro país, constituir un marco de consulta con las entidades sindicales y empresariales representativas de los intereses sectoriales de los trabajadores y empleadores, y receptar las opiniones de las entidades de profesionales especialistas en la materia y personalidades destacadas del mundo jurídico.

Somos conscientes de que finaliza el año 2014, y no resta tiempo hábil para el inicio de las actividades de la Subcomisión que proponemos durante el corriente período; pero es anhelo de los firmantes poder obtener la rápida aprobación de su creación durante el año venidero a fin de que a la brevedad posible pueda iniciar sus actividades para lograr prontamente contar con el anteproyecto que de lugar al debate y sanción por este H. Congreso del Código de Trabajo que haga efectivo el imperativo que nuestra Constitución marca al legislador de proteger al trabajo en todas sus formas, y de proveer lo conducente al desarrollo humano y al progreso económico con justicia social.